



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.**

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 08:30 horas del día 12 de Febrero de 2016, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

- Tenientes de Alcalde:

D/D<sup>a</sup> FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.  
D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.  
D/D<sup>a</sup> CARLOS GUIRAO PAYÁN.  
D/D<sup>a</sup> JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.  
D/D<sup>a</sup> ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.  
D/D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.  
D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO  
D/D<sup>a</sup> VÍCTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora General Accidental, Doña. María Sánchez Morilla.

**OBSERVACIONES**

- Asisten como invitados los Sres/as. Concejales siguientes:

D/D<sup>a</sup> TAMARA CASAL HERMOSO.  
D/D<sup>a</sup> ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.  
D/D<sup>a</sup> LUIS DE LA TORRE LINARES.  
D/D<sup>a</sup> SANDRA GÓMEZ CARO.

\* Por razones de Urgencia en el **Punto 11º.- Asuntos Urgentes**, se incluye el siguiente asunto: Punto 11º.1.- (Expte. 51/2016).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, relativa a “Expediente PA104/2015, para la Concesión demanial uso privativo de los siguientes seis quioscos municipales: Quiosco sito en Plaza de los Ángeles, Quiosco sito en la Calle Canarias, Quiosco sito en la Calle Molares, Quiosco sito en la Calle Acuario,

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

Quiosco sito en la Barriada Hermanas de la Cruz y Quiosco (Barriada Coca de la Piñera), sito en Pza. de Bailén, S/N.”. Aprobación Definitiva.

## ORDEN DEL DÍA

**Punto 1º.-** (Expte. 41/2016).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de Febrero de 2.016.

**Punto 2º.-** (Expte. 42/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para realizar un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), como Oficial 1ª Pintor, Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, a D. Raúl Guerrero Morales, como consecuencia de la jubilación parcial de D. Miguel Caro García.”. Aprobación.


**Punto 3º.-** (Expte. 43/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para el nombramiento como funcionario/a interina de un Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, Unidad Administrativa de Ecología, puesto nº 17033 hasta la incorporación efectiva a su puesto de trabajo de la funcionaria Doña Mónica Gómez de Lara Sosa.”. Aprobación.

**Punto 4º.-** (Expte. 44/2016).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Viviendas y Patrimonio, relativa a “Aceptar la colaboración con la Entidad Local Autónoma del Palmar de Troya, e iniciar el expediente de venta de solares para la promoción de viviendas unifamiliares protegidas, destinadas a la venta, en Régimen Especial.”. Aprobación.

**Punto 5º.-** (Expte. 45/2016).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Viviendas y Patrimonio, relativa a “Uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa a Ufínet Telecom SAU, para la ejecución de una serie de actuaciones consistentes en la ejecución de una canalización de 2 conductos de 110 en base dos, de 3 metros y una arqueta de nueva construcción que conecte con una cámara existente, en distintas zonas del término municipal de Utrera (Sevilla):”. Aprobación.

**Punto 6º.-** (Expte. 46/2016).- Propuesta del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), relativa a “Expte. 50/15, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 30/09/2015 a la Delegada de Hacienda y Empleo Doña Ana María Cerrillo Jiménez, por importe de 1.500,00 euros en concepto Gastos de Publicaciones Departamento de Contratación (Mª. Dolores Hurtado Sánchez) ”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==			

**Punto 7º.-** (Expte. 47/2016).- Propuesta del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), relativa a “Expte. 66/15, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 23/12/2015 a Doña Ana María Cerrillo Jiménez, por importe de 6.702,83 euros en concepto Gastos de Plan de Suministro de Plantas de la Diputación Provincial de Sevilla 2015, Delegación de Parques y Jardines (Carlos Guirao Payan), por devolución del importe total del mandamiento acompañándose justificante bancario correspondiente del pago.”.Aprobación.

**Punto 8º.-** (Expte. 48/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Económica y de Empleo, relativa a “Expte. 64/15, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 11/12/2015 a Don Juan Borrego López, por importe de 13.523,76 euros en concepto de Gastos de Elecciones Generales del día 20 de Diciembre (dietas de los Presidentes y Vocales)”. Aprobación.

**Punto 9º.-** (Expte. 49/2016).- Propuesta del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), relativa a “Expte. 52/15, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 22/10/2015 a la Delegada de Hacienda y Empleo Doña Ana María Cerrillo Jiménez, por importe de 5.000,00 euros, en concepto gastos de ITV y reparaciones de vehículos de la Delegación de Obras e Infraestructuras”. Aprobación.

**Punto 10º.-** (Expte. 50/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica y de Empleo, relativa a “Expte. 40/15, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 08/06/2015 a Doña Ana María Alcoba Jiménez, por importe de 500,00 euros, en concepto de gastos de Publicación en BOP y Diario de Sevilla”. Aprobación.


**Punto 11º.-** (Expte. 51/2016).- Asuntos Urgentes.-

**Punto 11º.1.- (Expte. 51/2015).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, relativa a “Expediente PA104/2015, para la Concesión demanial uso privativo de los siguientes seis quioscos municipales: Quiosco sito en Plaza de los Ángeles, Quiosco sito en la Calle Canarias, Quiosco sito en la Calle Molares, Quiosco sito en la Calle Acuario, Quiosco sito en la Barriada Hermanas de la Cruz y Quiosco (Barriada Coca de la Piñera), sito en Pza. De Bailén, S/N.”. Aprobación Definitiva.

**PUNTO 1º.- (EXPTE. 41/2016).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==			

mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 5 de Febrero de 2.016.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 5 de Febrero de 2.016.

**PUNTO 2º.- (EXPTE. 42/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA REALIZAR UN CONTRATO DE RELEVO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO (441), COMO OFICIAL 1ª PINTOR, ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, A D. RAÚL GUERRERO MORALES, COMO CONSECUENCIA DE LA JUBILACIÓN PARCIAL DE D. MIGUEL CARO GARCÍA.”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.**

Vista la solicitud del empleado municipal, D. MIGUEL CARO GARCÍA con D.N.I. 75370380R, personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando una plaza en la plantilla de personal laboral de Oficial 1ª Pintor, en el grupo C2, puesto de trabajo 1047, Área de Alcaldía, unidad administrativa Secretaría General, Departamento Calidad y Organización, Oficina de Estadísticas, donde solicita pasar a la situación de jubilación parcial.

Visto que se ha resuelto, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28/09/2015, el correspondiente proceso selectivo que se ha convocado para la selección de un Oficial 1ª Pintor, mediante contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), vinculado a la jubilación parcial solicitada por D. MIGUEL CARO GARCÍA, habiendo resultado primero el opositor D. RAÚL GUERRERO MORALES, con D.N.I. 14.320.211-C.

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado la existencia de crédito con cargo a la partida presupuestaria 083.1532.13100, propuesta de gasto nº 13/2016, y el técnico superior de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: “Por parte del empleado laboral fijo D. Miguel Caro García se solicitó pasar a la situación de jubilación parcial con efectos del día 28 de Septiembre de 2015.

Conforme a los datos obrantes en este Departamento, dicho empleado nació el 28 de Septiembre de 1954 y es laboral fijo desde el 29 de Julio de 1985, ocupando una plaza en la plantilla de personal laboral de Oficial, en el grupo C2, ocupando el puesto de trabajo 01047 Oficial Pintor.

Se emite informe por el que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==

*Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

*Desde el punto de vista del régimen jurídico del contrato de relevo, la normativa es cambiante. La actualmente vigente, es el artículo 12 de la Ley Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre que señala:*

*“6. Para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, deberá acordar con su empresa una reducción de jornada y de salario de entre un mínimo del veinticinco por ciento y un máximo del cincuenta por ciento y la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. También se podrá concertar el contrato de relevo para sustituir a los trabajadores que se jubilen parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.*

*La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial y su retribución serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial. La relación laboral se extinguirá al producirse la jubilación total del trabajador”.*

*7. El contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:*

*a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.*

*b) Salvo lo establecido en los dos párrafos siguientes, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo con las partes por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.*

*En el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante.*

*En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria prevista en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo supuesto, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.*

*c) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o*

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

simultanearse con él.

d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

e) En la negociación colectiva se podrán establecer medidas para impulsar la celebración de contratos de relevo.

A estos efectos hay que reseñar que el Convenio Colectivo en su artículo 38, facilita la jubilación parcial. Asimismo consta acuerdo de 26 de Marzo de 2013 que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 c) del Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de Marzo extiende a todos los trabajadores que alcancen los 61 años antes del 31 de Diciembre de 2018.

En consecuencia deben analizarse tres cuestiones, la posibilidad de D. Miguel Caro García de acogerse a una situación de jubilación parcial, qué régimen jurídico y especialmente con qué duración y jornada puede ser contratado el relevista y tercero si es posible su contratación.

**PRIMERO.** Posibilidad de jubilación parcial del solicitante.

De conformidad con la normativa vigente para el año 2016 (Artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de Octubre) es de aplicación una edad de 63 años y treinta y seis años y seis meses. No obstante dada la posibilidad concedida por Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de Marzo, dichas cifras son distintas para D. Miguel Caro García. Así dicho Decreto Ley señala "Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2019, en los siguientes supuestos

c) Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, así como las personas incorporadas antes de dicha fecha a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o posterioridad a 1 de abril de 2013. "

Dada la existencia del citado acuerdo y que está reflejado en el listado que está publicado en la web seg-social.es, hay que aplicar la normativa anterior al Decreto Ley 5/2013. Dicha normativa señalaba (Artículo 166 LGSS)

"Los trabajadores que hayan cumplido la edad a que se refiere la letra a), apartado 1, del artículo 161 y reúnan los requisitos para causar derecho a la pensión de jubilación, siempre que se produzca una reducción de su jornada de trabajo comprendida entre un mínimo de un 25 por 100 y un máximo de un 75 por 100, podrán acceder a la jubilación parcial sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo. Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable

Asimismo, siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes requisitos:

•a) Haber cumplido la edad de 61 años, o de 60 si se trata de los trabajadores a que se refiere la norma 2.ª del apartado 1 de la disposición transitoria tercera, sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.

•b) Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==

•c) Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 75 por ciento, o del 85 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida y se acrediten, en el momento del hecho causante, seis años de antigüedad en la empresa y 30 años de cotización a la Seguridad Social, computados ambos en los términos previstos en las letras b) y d). Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

•d) Acreditar un período previo de cotización de 30 años, sin que, a estos efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias. En el supuesto de personas con discapacidad o trastorno mental, el período de cotización exigido será de 25 años.

•e) Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por 100 del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

•f) Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad a que se refiere la letra a), apartado 1, del artículo 161.

g) Sin perjuicio de la reducción de jornada a que se refiere la letra c), durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiere correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa.

En consecuencia al haber cumplido la edad de 61 años D. Miguel Caro García, el día 28 de Septiembre de 2015, podrá acceder a la situación de jubilación parcial, dado que tiene 61 años y lleva más de 6 años en este Ayuntamiento, sólo restando si lleva cotizados 30 años, elemento que en todo caso deberá autorizar el Instituto Nacional de la Seguridad Social y de cuya resolución favorable penderá todo el procedimiento, quedando, en consecuencia condicionado a dicha autorización y que ya cumple con lo cotizado en este Ayuntamiento.

#### **SEGUNDO. Régimen jurídico del relevista.**

Como consecuencia de la aplicación de la normativa transitoria anterior, cabe la opción de reducción la jornada de D. Miguel Caro García entre un 25 y un 75 por ciento, toda vez que el 85 por ciento sería para contratación indefinida, elemento no posible (dado que precisaría otra forma de acceso y condiciones) y segundo que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por 100 del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

En los últimos seis meses la base reguladora del solicitante ha sido de media de **2.191,44** euros, a razón de 2.189,01 de Agosto a Diciembre y de 2.203,60 en el mes de enero, pudiendo en consecuencia contratarse un relevista por al menos **1.424,44** euros. De conformidad al convenio, el grupo C2, tiene una base de cotización mensual de 1.420,07 euros. Dada la cercanía entre ambas bases y con el fin de evitar circunstancias añadidas que dificulten la jubilación parcial, solicitada con bastante antelación y aún no concedida, se propone acogerse al artículo 17 del Convenio Colectivo que señala "Para aquellos puestos de trabajo no incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y cuya jornada incluya una de las siguientes circunstancias:

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

- a) Jornada partida
- b) Jornada a turnos
- c) Trabajos de lunes a domingo

El complemento específico fijado en la tabla anterior se incrementará en un 15%. Dicho incremento sufrirá la deducción oportuna en caso de ausencias no justificadas. A los efectos de este artículo se entiende por jornada partida, aquella que comprenda trabajos en horario de mañana y de tarde, se entiende por trabajo a turnos aquellos cuya jornada contemple turnos de trabajo y trabajos de lunes a domingo, comprende a aquellos trabajadores que presten sus servicios indistintamente cualquier día de la semana. Para el percibo de este incremento, debe el trabajador realizar su labor en algunos de los Servicios regulados en el Anexo I.”

A estos efectos es imprescindible adscribir el contrato de relevista a Unidad de Obras y Desarrollo Operativo con la exigencia de una de las tres circunstancias (jornada partida, jornada a turnos o trabajos de lunes a domingo) que deberá especificar la Unidad antes de la suscripción del contrato. Esto supondría un coste de 1.477,43 euros mensuales.

De conformidad con los contratos de relevo anteriores y atendiendo a la petición del solicitante, lo razonable es reducir su jornada en un 75%, contratando a jornada completa al relevista y el contrato será hasta la completa jubilación de D. Miguel Caro García, elemento que tendrá lugar el 28 de Septiembre de 2019. En el Decreto de concesión de la jubilación parcial quedará manifestado que D. Miguel Caro García deberá cumplir por años completos un total de 45 días efectivos de trabajo, quedando a disposición de la Unidad Administrativa de Secretaría General para su realización

**TERCERO. Régimen jurídico de la contratación.**

Hay que considerar que el Anexo X de las Bases de ejecución del Presupuesto 2015, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 16 de Marzo de 2015 señala que junto a la propuesta de crédito debe acompañarse informe acreditativo de la urgencia de la necesidad de acudir a la contratación del presente personal. Dicho presupuesto está actualmente prorrogado.

Es de aplicación la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, cuyo artículo 20 Dos dice: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

El Presupuesto para 2015 dispone “5. Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, infraestructura, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales.

Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==



*Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa. Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.*

*En este caso concreto, a juicio del informante, no debe aplicarse este régimen general a los supuestos de jubilación parcial.*

*Primero porque haría innecesario el acuerdo referenciado, y los artículos de la legislación y convenio colectivo que permiten la figura de la jubilación parcial. Asimismo no se produce un aumento de plantilla ni de coste, debiendo considerarse como un supuesto excepcional.*

*Segundo, si se siguiera la dicción literal del Acuerdo de Pleno podríamos encontrarnos con la paradoja de exceptuar la contratación en aquellos supuestos en los que se encuentran entre las excepciones, oscilando por tanto el sistema del jubilado parcial al relevista. En ese caso podrían producirse supuestos de autorización de jubilación parcial en base sólo a dónde irá el relevista, privando de contenido al acuerdo que facilita la figura.*

*Por tanto debe entenderse como un caso excepcional, la contratación de un trabajador relevista, siempre y cuando se produzca por el mismo coste del trabajador que pasa a jubilación parcial, dado que ni se aumenta coste ni plantilla.*

*En el supuesto concreto, se ha previsto en el Presupuesto 2015 prorrogado la totalidad de las retribuciones de D. Miguel Caro García por un importe de 23.970,90 euros es decir una media de 1.997,57 euros. Si percibirá de este Ayuntamiento el 25% quedaría fijada su retribución en una media de 499,39 euros , restando 1.498,17 euros, cantidad suficiente para cubrir al contratado laboral a jornada completa. Es decir con el presupuesto actual de D. Miguel Caro se cubriría el nuevo puesto y la jubilación del titular.*

*Por todo lo expuesto SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de un Oficial Pintor a jornada completa con las características del artículo 17 del Convenio Colectivo a determinar por la Unidad de Obras y Desarrollo Operativo de adscripción ( jornada partida, jornada a turnos o trabajos de lunes a domingo) para la jubilación parcial de D. Miguel Caro García y hasta la completa jubilación de éste. No obstante deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno Local y a su vez el organismo competente de la Seguridad Social deberá autorizar dicha jubilación parcial.*


*Para la continuación del expediente, será necesario la oportuna autorización de crédito aunque condicionada a las oportunas autorizaciones.*

*En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Técnico Superior de Recursos Humanos (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez.”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la excepcionalidad para realizar un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), como Oficial 1ª Pintor, Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, unidad administrativa de Obras e Servicios Operativos, a D. Raúl Guerrero Morales, al ser el primero de la selección que se ha convocado al efecto,

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==			

siempre que acredite la condición de desempleado en el momento de la contratación y vinculado a la aprobación, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la jubilación parcial que va a solicitar el empleado municipal D. Miguel Caro García.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y la Delegación de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

**En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.:María Carmen Suárez Serrano.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la excepcionalidad para realizar un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), como Oficial 1ª Pintor, Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, a D. Raúl Guerrero Morales, al ser el primero de la selección que se ha convocado al efecto, siempre que acredite la condición de desempleado en el momento de la contratación y vinculado a la aprobación, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la jubilación parcial que va a solicitar el empleado municipal D. Miguel Caro García.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y la Delegación de Recursos Humanos a los efectos oportunos.


**PUNTO 3º.- (EXPTE. 43/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINA DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C2, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ECOLOGÍA, PUESTO N° 17033 HASTA LA INCORPORACIÓN EFECTIVA A SU PUESTO DE TRABAJO DE LA FUNCIONARIA DOÑA MÓNICA GÓMEZ DE LARA SOSA.”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.**

Visto lo dispuesto en la Ley 48/2015 de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que señala: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==			

inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.” .

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2015 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y prorrogados para el año 2016, se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a la partida presupuestaria P72.9320.12007/P72.9320.12104 SS y el Técnico Superior de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: *“Por parte de la Unidad Administrativa de Ecología se ha solicitado la cobertura del puesto de Auxiliar Administrativo de la funcionaria Doña Monica Gomez de Lara Sosa, que en la actualidad se encuentra de Incapacidad Temporal por problemas de salud, motivada por su estado de gestación, teniendo prevista fecha de parto a finales de febrero de 2016.*


*Es de aplicación la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, cuyo artículo 21. Dos señala “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

*El Presupuesto municipal para el 2015 aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y prorrogado para el ejercicio 2016, dispone “5. Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, infraestructura, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales.*

*Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

*Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa. Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del*

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==			

trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Existe actualmente una Bolsa de trabajo que se constituyó una vez terminó el proceso selectivo para ocupar 6 plazas de Auxiliares Administrativos por el procedimiento de oposición libre pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público 2007 (4) y 2009 (2), base decimosexta de dicha selección, con objeto de utilizarla para cubrir los puestos vacantes de interinidad, así como para hacer frente a las necesidades de contratación temporal que surjan. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2013 se estableció la composición y el orden de los aspirantes de dicha Bolsa de Trabajo.

Por tanto la primera persona disponible de dicha bolsa reuniría los requisitos para poder ser nombrada funcionario/a interino/a tal como dispone la base decimosexta de la convocatoria de Auxiliares Administrativos, por tanto su nombramiento cumpliría los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad."

Las retribuciones que corresponderán como Auxiliar Administrativo serían las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para dichos puestos.

En consecuencia se informa favorablemente el nombramiento como funcionaria interina de un/a Auxiliar Administrativo para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2, unidad administrativa de Ecología, por considerarse como prioritario dicho nombramiento (Bases de Ejecución, punto 16ª apartado 5 Presupuesto General para el año 2015 y prorrogado para el ejercicio 2016), hasta la incorporación efectiva a su puesto de trabajo de la funcionaria Doña Mónica Gómez de Lara Sosa, una vez finalice el periodo de incapacidad temporal en el que actualmente se encuentra y llegado el caso hasta la finalización de los descansos y permisos que legalmente le corresponden con motivo de su maternidad o la finalización de las razones de necesidad y urgencia para cubrir dicha plaza conforme dispone el art. 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que la Junta de Gobierno Local apruebe dicha excepcionalidad. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. EL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. José Luis López Rodríguez."

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento como funcionario/a interina de un Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2, unidad administrativa de Ecología, puesto nº 17033 hasta la incorporación efectiva a su puesto de trabajo de la funcionaria Doña Mónica Gómez de Lara Sosa, una vez finalice el periodo de incapacidad temporal en el que actualmente se encuentra y llegado el caso hasta la finalización de los descansos y permisos que legalmente le corresponden con motivo de su maternidad o la finalización de las razones de necesidad y urgencia para cubrir dicha plaza conforme dispone el art. 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDO.:** La persona que se nombrará como funcionario/a interino/a será seleccionada dentro de la bolsa de trabajo que se constituyó una vez terminó el proceso selectivo para ocupar 6 plazas de Auxiliares Administrativos por el procedimiento de

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==			

oposición libre pertenecientes a las ofertas de empleo público 2007 (4) y 2009 (2).

**TERCERO.:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y la Delegación de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

**En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento como funcionario/a interina de un Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C2, unidad administrativa de Ecología, puesto nº 17033 hasta la incorporación efectiva a su puesto de trabajo de la funcionaria Doña Mónica Gómez de Lara Sosa, una vez finalice el periodo de incapacidad temporal en el que actualmente se encuentra y llegado el caso hasta la finalización de los descansos y permisos que legalmente le corresponden con motivo de su maternidad o la finalización de las razones de necesidad y urgencia para cubrir dicha plaza conforme dispone el art. 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.


**SEGUNDO.:** La persona que se nombrará como funcionario/a interino/a será seleccionada dentro de la bolsa de trabajo que se constituyó una vez terminó el proceso selectivo para ocupar 6 plazas de Auxiliares Administrativos por el procedimiento de oposición libre pertenecientes a las ofertas de empleo público 2007 (4) y 2009 (2).

**TERCERO.:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y la Delegación de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

**PUNTO 4º.- (EXPTE. 44/2016).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE VIVIENDAS Y PATRIMONIO, RELATIVA A “ACEPTAR LA COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DEL PALMAR DE TROYA, E INICIAR EL EXPEDIENTE DE VENTA DE SOLARES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES PROTEGIDAS, DESTINADAS A LA VENTA, EN RÉGIMEN ESPECIAL.”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Viviendas y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==			

**“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE VIVIENDAS Y PATRIMONIO.**

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2015, se adoptó el acuerdo de solicitar al Ayuntamiento de Utrera la cesión gratuita de de la finca registral nº43.880, finca catastral:1055102TG5015N0001YP, con destino a la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción, destinadas a la venta en régimen Especial conforme al Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre. Asimismo se acordó solicitar la colaboración del Ayuntamiento de Utrera para el proceso de venta de los solares resultantes de la promoción de viviendas unifamiliares protegidas, destinadas a la venta, en Régimen Especial.

Con fecha de 12 de junio de 2015 registro de entrada nº:23495, se recibe en el Excmo Ayuntamiento de Utrera, la mencionada solicitud de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya.

Con fecha 10 de noviembre de 2015,el Excmo Ayuntamiento de Utrera acordó ceder gratuitamente la finca registral 43.880, finca catastral 1055102TG50N0001YP sita en en la calle Palos de la Frontera nº 3 del Poblado de el Palmar de Troya (Utrera) propiedad del Ayuntamiento de Utrera a la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, con destino a la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción, destinadas a la venta, en Régimen Especial, estableciendo una serie de condiciones aceptadas por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya de 30 de noviembre de 2015.

Por el 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 9 de febrero de 2016, justifica la necesidad de que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera colabore con la Entidad Local de El Palmar de Troya, en la realización del expediente de contratación de venta de los solares resultantes de la promoción de las viviendas unifamiliares protegidas, destinadas a la venta en Régimen Especial, ya que la ejecución de dicho procedimiento es necesario para el cumplimiento y realización de fines institucionales manifestando al respecto lo siguiente: *“Con fecha de 12 de junio de 2015 registro de entrada nº:23495, se recibe solicitud de la Entidad Local Autónoma del Palmar de Troya, de cesión gratuita de la finca registral 43.880, finca catastral 1055102TG50N0001YP, con una superficie de 3.100,40 metros cuadrados, con destino a la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción, destinadas a la venta, en Régimen Especial conforme al Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.*

*El Ayuntamiento de Utrera como propietario de la citada finca registral sita en la calle Palos de la Frontera nº 3 del Poblado de el Palmar de Troya (Utrera), que obtuvo a resultas del Proyecto de Reparcelación del Plan de Sectorización SUNP-8, consideró conveniente la cesión gratuita de la citada parcela a la Entidad Local Autónoma de el Palmar de Troya, aprobando por acuerdo de Pleno en Sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2015, ceder gratuitamente la finca registral nº43.380, a la citada Entidad. Dicha finca se destinará a la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción destinada a la venta, en Régimen Especial. La promoción y gestión de la vivienda aparece configurada como una de las competencias delegadas por el Ayuntamiento de Utrera en la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, en virtud de las previsiones contenidas en el Decreto 60/2003, de 4 de marzo, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía,siendo de interés de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, posibilitar la promoción de al menos 21 viviendas protegidas de régimen especial.*

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==

*En la solicitud anteriormente referenciada presentada por la Entidad Local Autónoma con fecha 12 de junio de 2015, se solicitaba la colaboración del Excmo Ayuntamiento de Utrera para el proceso de venta de los solares resultantes de la promoción de las viviendas unifamiliares protegidas, destinadas a la venta en Régimen Especial. Por lo expuesto, y en colaboración con la Entidad Local Autónoma del Palmar de Troya, se considera necesario que se inicie expediente de enajenación de 21 parcelas urbanizadas con destino a la edificación de viviendas unifamiliares protegidas en régimen de autoconstrucción, mediante procedimiento de presentación de ofertas continuadas de compra en firme. **En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.-El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Vivienda y Patrimonio. Fdo: Víctor Sánchez Pérez.***

Visto informe de la arquitecta Doña Nuria Novo Terán, aportado por la Entidad Local Autónoma del Palmar de Troya el 3 de marzo de 2016, registro de entrada nº4356, estableciendo los criterios de valoración para el suelo de la manzana 6 del Plan Sectorizado del SUNP 8 del Palmar de Troya, que forma parte del expediente.

La naturaleza y régimen jurídico del contrato que se celebre, tiene la calificación de contrato privado, tal como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

Conforme a la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la competencia para enajenación del patrimonio municipal corresponderá al Alcalde cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, no obstante, por Decreto Alcaldía de fecha veinte de noviembre de dos mil quince las competencias de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de suelo están delegadas en la Junta de Gobierno Local.


Por cuanto antecede y, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aceptar la colaboración con la Entidad Local Autónoma del Palmar de Troya, en el proceso de venta de los solares resultantes de la promoción de las viviendas unifamiliares protegidas, destinadas a la venta, en Régimen Especial.

**SEGUNDO:** Iniciar el expediente de enajenación de 21 parcelas urbanizadas que serán segregadas mediante proyecto de parcelación, con destino a la edificación de viviendas unifamiliares protegidas en régimen de autoconstrucción, mediante procedimiento de presentación de ofertas continuadas de compra en firme.

Las parcelas se obtendrán de la finca registral nº43.880, finca catastral 1055102TG50N0001YP. Dicha finca se encuentra en la Manzana 6 del Plan de Sectorización del SUNP 8 del Palmar de Troya. La superficie de la Manzana tras levantamiento topográfico es de tres mil sesenta y cuatro con ochenta y cuatro (3.060,84) metros cuadrados. La edificabilidad de la manzana conforme a lo dispuesto en el informe de la arquitecta referenciado en los antecedentes es de tres mil doscientos cincuenta y cinco (3.255) metros.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==	PÁGINA 15/41
			
3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==			

De acuerdo con la ordenanza de afección, el suelo es residencial en poblado y el coeficiente de edificabilidad de la manzana es de uno con seiscientos treinta y cuatro (1,0634).

Conforme a lo dispuesto en el informe técnico aportado por la Entidad Local Autónoma del Palmar de Troya, por las condiciones geométricas de las parcelas y teniendo en cuenta la longitud mínima de fachadas, se posibilita segregar un máximo de 21 viviendas. La actuación se plantea con viviendas unifamiliares adosadas con garaje interior abierto en la misma, con estructura independiente y proyectos individuales por parcela. La edificabilidad consumida inicialmente, será la correspondiente a la actuación en planta baja para viviendas de dos y tres dormitorios.

**TERCERO:** Establecer el valor del metro cuadrado que se obtiene en función del suelo y la superficie de la manzana en sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euros (65,65 €) el metro cuadrados, conforme a lo dispuesto en un informe técnico anteriormente referenciado, que forma parte del expediente que se inicia.

Establecer igualmente el valor del suelo de la manzana en doscientos mil novecientos cincuenta y dos euros con veintinueve céntimos de euros (200.952,29€) conforme a lo dispuesto en el citado informe con estos parámetros, suponiendo que todas las viviendas a construir fuesen del tipo de tres dormitorios y garaje, de régimen especial, para adquirentes menores de 35 años e ingreso familiar anual inferior a 1,5 IPREM. Dicho valor se extrae del precio máximo de dichas viviendas detrayéndole la ayuda estatal directa y las ayudas estatales y autonómicas respecto de los préstamos concedidos, hoy derogadas. En el informe que forma parte del expediente que se inicia, se especifican los datos numéricos anteriormente expuestos, del que se obtiene el valor de 8.799,53€ por parcela para vivienda de tipo dos dormitorios y de 9.569,16 para viviendas tipo de tres dormitorios. De estos valores sale el valor total del suelo, es decir, 9.569,16 como valor de las viviendas de tipo tres dormitorios x 21 viviendas =200.952,29€.

Establecer el siguiente cuadro de valores para cada una de las parcelas resultantes que serán segregadas mediante proyecto de parcelación, conforme a lo dispuesto en el informe técnico, afectando el valor del metro cuadrado de suelo a cada una de ellas:

Parcela	Superficie de parcela m <sup>2</sup>	Valor
1	142,59	9.361,41 €
2 a 9	140,3	9.211,07 €
10	164,95	10.829,41 €
11	152,66	10.022,54 €
12	170,64	11.202,97 €
13	139,98	9.190,06 €
14	141,24	9.272,78 €
15	141,38	9.281,97 €
16	126,17	8.283,40 €
17	142,56	9.359,44 €
18	175,58	11.527,29 €
19	164,54	10.802,49 €
20	131,91	8.660,24 €
21	144,24	9.469,74 €
Total	3.060,84	200.952,29 €

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==



**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Vivienda y Patrimonio al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Viviendas y Patrimonio. Fdo: Víctor Sánchez Pérez.”**

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Viviendas y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aceptar la colaboración con la Entidad Local Autónoma del Palmar de Troya, en el proceso de venta de los solares resultantes de la promoción de las viviendas unifamiliares protegidas, destinadas a la venta, en Régimen Especial.

**SEGUNDO:** Iniciar el expediente de enajenación de 21 parcelas urbanizadas que serán segregadas mediante proyecto de parcelación, con destino a la edificación de viviendas unifamiliares protegidas en régimen de autoconstrucción, mediante procedimiento de presentación de ofertas continuadas de compra en firme.

Las parcelas se obtendrán de la finca registral nº43.880, finca catastral 1055102TG50N0001YP. Dicha finca se encuentra en la Manzana 6 del Plan de Sectorización del SUNP 8 del Palmar de Troya. La superficie de la Manzana tras levantamiento topográfico es de tres mil sesenta y cuatro con ochenta y cuatro (3.060,84) metros cuadrados. La edificabilidad de la manzana conforme a lo dispuesto en el informe de la arquitecta referenciado en los antecedentes es de tres mil doscientos cincuenta y cinco (3.255) metros. De acuerdo con la ordenanza de afección, el suelo es residencial en poblado y el coeficiente de edificabilidad de la manzana es de uno con seiscientos treinta y cuatro (1,0634).

Conforme a lo dispuesto en el informe técnico aportado por la Entidad Local Autónoma del Palmar de Troya, por las condiciones geométricas de las parcelas y teniendo en cuenta la longitud mínima de fachadas, se posibilita segregar un máximo de 21 viviendas. La actuación se plantea con viviendas unifamiliares adosadas con garaje interior abierto en la misma, con estructura independiente y proyectos individuales por parcela. La edificabilidad consumida inicialmente, será la correspondiente a la actuación en planta baja para viviendas de dos y tres dormitorios.

**TERCERO:** Establecer el valor del metro cuadrado que se obtiene en función del suelo y la superficie de la manzana en sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euros (65,65 €) el metro cuadrados, conforme a lo dispuesto en un informe técnico anteriormente referenciado, que forma parte del expediente que se inicia.

Establecer igualmente el valor del suelo de la manzana en doscientos mil novecientos cincuenta y dos euros con veintinueve céntimos de euros (200.952,29€) conforme a lo

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==

dispuesto en el citado informe con estos parámetros, suponiendo que todas las viviendas a construir fuesen del tipo de tres dormitorios y garaje, de régimen especial, para adquirentes menores de 35 años e ingreso familiar anual inferior a 1,5 IPREM. Dicho valor se extrae del precio máximo de dichas viviendas detrayéndole la ayuda estatal directa y las ayudas estatales y autonómicas respecto de los préstamos concedidos, hoy derogadas. En el informe que forma parte del expediente que se inicia, se especifican los datos numéricos anteriormente expuestos, del que se obtiene el valor de 8.799,53€ por parcela para vivienda de tipo dos dormitorios y de 9.569,16 para viviendas tipo de tres dormitorios. De estos valores sale el valor total del suelo, es decir, 9.569,16 como valor de las viviendas de tipo tres dormitorios x 21 viviendas =200.952,29€.

Establecer el siguiente cuadro de valores para cada una de las parcelas resultantes que serán segregadas mediante proyecto de parcelación, conforme a lo dispuesto en el informe técnico, afectando el valor del metro cuadrado de suelo a cada una de ellas:

Parcela	Superficie de parcela m <sup>2</sup>	Valor
1	142,59	9.361,41 €
2 a 9	140,3	9.211,07 €
10	164,95	10.829,41 €
11	152,66	10.022,54 €
12	170,64	11.202,97 €
13	139,98	9.190,06 €
14	141,24	9.272,78 €
15	141,38	9.281,97 €
16	126,17	8.283,40 €
17	142,56	9.359,44 €
18	175,58	11.527,29 €
19	164,54	10.802,49 €
20	131,91	8.660,24 €
21	144,24	9.469,74 €
Total	3.060,84	200.952,29 €

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Vivienda y Patrimonio al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

**PUNTO 5º.- (EXPTE. 45/2016).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE VIVIENDAS Y PATRIMONIO, RELATIVA A “USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA A UFINET TELECOM SAU, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA SERIE DE ACTUACIONES CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE UNA CANALIZACIÓN DE 2 CONDUCTOS DE 110 EN BASE DOS, DE 3 METROS Y UNA ARQUETA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN QUE CONECTE CON UNA CÁMARA EXISTENTE, EN DISTINTAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA):”. APROBACIÓN.**

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Viviendas y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE VIVIENDAS Y PATRIMONIO.**

Habiéndose recibido solicitudes de fecha de entrada 11 de noviembre de 2015, registro de entrada nº42377, 42334, 42338, 42336, 42339, 42341, 42361, 42369, 42372, 42374, 42378, presentadas por Ufinet Telecom SAU con CIF:A61648069, de ocupación de la vía pública para la ejecución de una serie de actuaciones consistentes en la ejecución de una canalización de 2 conductos de 110 en base dos, de 3 mts y una arqueta de nueva construcción que conecte con una cámara existente en las siguientes zonas del término municipal de Utrera:

- Intersección de calle La Corredera con Calle Vía Marciala.
- Intersección calle Doña Catalina de Peréa con calle Ponce de León.
- Intersección calle Álvarez Hazañas.
- Intersección calle La Fuente Vieja con calle Doctor Pastor.
- Calle Ruiz Gijón.
- Calle Virgen de Consolación.
- Intersección Avda. General Giráldez con Ctra. Utrera-Carmona.
- Esquina c/ Rubén Darío (frente a Plaza de la Trianilla).
- Carretera SE-428.

y en la instalación de una canalización de 2c110 en base dos 15,00 metros que conecte dicha arqueta de nueva construcción con otra ya existente en c/ Ronda de los Torneros.

Vista providencia de incoación del 8º teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio que dice literalmente: *“Vista la solicitud de fecha entrada 11 de noviembre de 2015, presentado por Ufinet Telecom SAU con CIF: A61648069, de ocupación de la vía pública para la realización de obra civil ( conexión de cámara existente de telefónica e instalación de arqueta 3m de canalización y arqueta de 1mx0,4mx1m) de manera indefinida, según queda reflejado en proyecto presentado y cuya localización de la obra civil es Intersección C/ Corredera con C/ Vía Marciala, C/Álvarez Hazañas, C/ Virgen de Consolación, C/ Ruiz Gijón, intersección de C/ Fuente Vieja con C/ Doctor Pastor, C/ Doña Catalina de Perea esquina con C/ Ponce de León, Intersección de Avda General Giráldez con Carretera Utrera-Carmona, Esquina C/ Rubén Darío ( Frente a Plaza de la Trianilla ), en Carretera SE-428 y en C/ Ronda de los Torneros, adjuntando proyecto técnico de canalizaciones e infraestructuras.*


*Ante lo expuesto y, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 61.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ,*  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Admitir a trámite la solicitud de autorización para la ocupación de Dominio Público solicitada.

**Segundo.-** Dese traslado a los Servicios Municipales correspondientes para que emitan los informes oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio. Fdo: Víctor Sánchez Pérez.**”

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal que dice literalmente: “.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==			

## **INFORME TÉCNICO:**

**PRIMERO.-** Las actuaciones solicitadas por Ufinet Telecom SAU, con CIF A61648069, se pretenden ejecutar en las siguientes zonas del termino municipal de Utrera: - Intersección de calle La Corredera con calle Vía Marciala. - Intersección calle Doña Catalina de Peréa con calle Ponce de León. - Intersección calle Álvarez Hazañas.- Intersección calle La Fuente Vieja con calle Doctor Pastor. - Calle Ruiz Gijón.- Calle Virgen de Consolación. - Intersección Avda. General Giráldez con Ctra. Utrera-Carmona.- Esquina c/ Rubén Darío (frente a Plaza de la Trianilla). - Carretera SE-428. - Calle Ronda de los Torneros.

Las actuaciones consisten en la ejecución de una canalización de 2 conductos de 110 en base dos de 3 mts y una arqueta de nueva construcción que conecte con una cámara existente, salvo la actuación sita en Calle Ronda de los Torneros que consiste en la instalación de una canalización de 2c110 en base dos de 3,00 mtrs que conecta una cámara existente de nueva construcción con una arqueta de nueva construcción situada en c/ Ronda de los Torneros y otra canalización de 2c110 en base dos de 15,00 mtrs que conecte dicha arqueta de nueva construcción con otra existente en c/ Ronda de los Torneros.

Constan en los archivos municipales en los expedientes 5807/111/2015, 5807/112/2015, 5807/113/2015, 5807/114/2015, 5807/115/2015, 5807/116/2015, 5807/117/2015, 5807/118/2015, 5807/119/2015 y 5807/120/2015, documentos técnicos denominados Proyecto de Conexión Arquetas en base a los cuales se procede a emitir el presente informe.

**SEGUNDO.-**La normativa de aplicación es la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009) y el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve ( B.O.P. de 13 de octubre de 2009).

**TERCERO.-** Las actuaciones situadas en Intersección de calle La Corredera con calle Vía Marciala, intersección calle Doña Catalina de Perea con calle Ponce de León, Intersección calle Álvarez Hazañas, Intersección calle La Fuente Vieja con calle Doctor Pastor, calle Ruiz Gijón y calle Virgen de Consolación, según el plano nº 1.1.9 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., se incluyen en “Suelo Urbano Residencial” y según el plano 2.1.9 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano “Sistema Local Viario”. Consultado los planos D.16 F, D.16 G y D.16 I “Usos del Suelo Viario”, las actuaciones se ubican en zona peatonal y en zona de circulación sólo residente. Así mismo las actuaciones en la intersección calle La Fuente Vieja con calle Doctor Pastor y la de calle Virgen de Consolación de se encuentran incluida dentro del Espacio Urbano Catalogado U.E.1 Plaza del Altozano y Constitución, plano D.12A del Plan Especial.

Consta en el expediente CLPH 088/2015 Decreto de Alcaldía de fecha tres de noviembre de dos mil quince, en base al acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil quince autorizando dichas actuaciones.

Las actuaciones solicitadas cumplen con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, por tanto son COMPATIBLES urbanísticamente.

**CUARTO.-**La actuación sita en Intersección Avda. General Giráldez con Ctra. Utrera Carmona, según los planos nº 1.1.2 y 1.1.5 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., se incluyen en “Suelo Urbano No Consolidado Industrial UE-1” y según los planos nº 2.1.2 y 2.1.5 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

globales)", en suelo urbano "Sistema Local Viario". Según la ficha sobre las "Condiciones de Desarrollo del Área de la UE-1 (UE-1)", se tiene que desarrollar mediante Estudio de Detalle.

Por un lado, referente a la Unidad de Ejecución UE-1, se han delimitado dos nuevas unidades, UE-1A y UE-1B. No consta la aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo necesario, esto es, Estudio de Detalle, ni los de gestión urbanística, es decir, Proyectos de Urbanización y de Reparcelación. En el artículo 55.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece que el régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado, salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado.

Al tratarse de una Unidad de Ejecución sujeta a la aprobación de instrumento de ordenación, en este caso, Estudio de Detalle, el régimen jurídico aplicable es el señalado en el artículo 53.1, en relación con el 52.3 del citado texto legal, los cuales señalan que mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. El trazado de la red incluida en esta Unidad de Ejecución discurre por un viario actual, si bien no se han definido las alineaciones de las parcelas y edificaciones incluidas en el sector, las cuales deberán quedar reflejadas en el Estudio de Detalle, pendiente de redacción, por lo que no es viable determinar la compatibilidad del trazado de la red con la ordenación.


**QUINTO.-** La actuación sita en Esquina c/ Rubén Darío (frente a Plaza de la Trianilla), según el plano nº 1.1.6 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., se incluyen en "Suelo Urbano Residencial" y según el plano 2.1.6 "Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)", en suelo urbano "Sistema Local Viario". Las actuación solicitada cumple con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana por tanto es COMPATIBLE urbanísticamente.

**SEXTO.-** La actuación sita en Carretera SE-428, según el plano nº 1.1.2 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., se incluyen en "Suelo Urbano Industrial" y según el plano 2.1.2 "Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)", en suelo urbano "Sistema Local Jardines, Juegos y Espacios Libres Residuales (J)". Las actuación solicitada cumple con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana por tanto es COMPATIBLE urbanísticamente.

**SÉPTIMO.-** En cuanto a la actuación sita Calle Ronda de los Torneros, la documentación gráfica de los documentos técnicos aportados para el expediente de obra 5807/119/2015 no refleja claramente la situación de las actuaciones solicitadas, por lo que no puede determinarse la clasificación y categoría del suelo y la compatibilidad urbanística de la actuación. Por tanto se deberá aportar, la siguiente documentación gráfica suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente:

- Plano de ubicación superpuesto con el plano de planeamiento aprobado (Plano 2.1.1 de la Adaptación Parcial del PGOU a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009)), en el se que sitúe exactamente en cada tipo de suelo las actuaciones solicitadas.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==			

- Plano de situación a escala de las actuaciones. Es lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante V.I. resolverá. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Técnica Municipal.”

Visto Decreto de Alcaldía de 3 de noviembre de 2015, dictado en base al acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2015, autorizando dichas actuaciones.

Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión de Vivienda y Patrimonio que dice literalmente: “...**PRIMERO:** Que las autorizaciones solicitadas suponen un uso privativo del dominio público municipal, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, en los artículos 55 y 58 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones públicas aplicable con carácter supletorio de la legislación andaluza sobre la materia, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 60 de la Ley Orgánica 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, estando su otorgamiento sujeto a concesión.

Nos encontraríamos ante usos privativos sujetos a concesiones administrativas ya que los artículos señalados establecen como requisito determinante del uso privativo, que se limite o excluya la ocupación del dominio público por parte de los demás. Asimismo se debe de valorar que las ocupaciones que se van a efectuar del dominio público implicarán una transformación del dominio público solicitado, entendiéndose en este sentido que ello se produce conforme a lo dispuesto en la legislación andaluza, cuando se realice cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida las instalaciones de carácter permanente y estables.

En el presente supuesto al otorgarse las concesiones por un período de setenta y cinco años, el máximo permitido por la legislación andaluza, la ocupación del subsuelo y suelo va a ser permanente y estable y darán lugar a transformaciones en el dominio público ocupado. Igualmente, hay que tener en cuenta que en proyecto presentado por la empresa consta que el Ministerio de Fomento concedió a Ufinet Telecom SAU, una licencia del tipo de ámbito nacional, para desplegar, una red de comunicaciones propia, pudiendo construir una infraestructuras de comunicaciones por zonas de dominio público, utilizando la canalización de Telefónica para tal fin. Las canalizaciones que se proyectan se enlazarán con la red de telecomunicaciones existente de Telefónica.

**SEGUNDO:** El artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada, como ocurre en el presente supuesto.

No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Concretamente el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que se podrá acordar la adjudicación directa entre otros cuando resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a una Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público o a una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida. Dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar, y en particular por los siguientes motivos: la entidad Ufinet Telecom SAU, es la única titular de las concesiones administrativas, siendo

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==

propietaria de las instalaciones que se efectúen y por afectar a un servicio de interés general ( mejor prestación del servicio de telecomunicaciones), parece que el procedimiento más adecuado es la adjudicación directa.

**TERCERO:** Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años. Con carácter general se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

**CUARTO :** Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Ahora bien, por Decreto Alcaldía de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, ampliado por Decreto de Alcaldía de veintisiete de noviembre de dos mil quince, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local, por lo que habrá de ser dicho órgano el competente para aprobar la concesiones de dominio público solicitadas. *En Utrera en la fecha indicada en la firma del presente documento. La Técnico de Gestión de Vivienda y Patrimonio. Fdo: M<sup>a</sup> Mercedes Mena Gálvez.*”

Visto informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal que dice literalmente: “..Los trabajos a realizar son similares en todos los proyectos y consisten en la ejecución de una arqueta junto a uno de los registros subterráneos existentes pertenecientes a la red de Telefónica. Se ejecutará una interconexión mediante conductos a través de una zanja de 3 metros como máximo de 0,4 m de profundidad por 1 m de anchura para la instalación de una canalización de 2c110 en base dos.

La arqueta a instalar en la calle Ponce de León deberá ser apta para el tráfico rodado con tapa de resistencia 400 Kg/cm2. En cuanto a la instalar en la Plaza del Altozano al inicio de la C/ Virgen de Consolación deberá realizarse con arqueta solable con acabado similar al pavimento existente en el acerado peatonal.

Puestos en contacto con el solicitante de la actuación según los datos recabados en Patrimonio , D. Jesús Rodríguez nos indica que dichos registro son para realizar los empalmes fuera de los registros de Telefónica ya que para dichos elementos no cuentan con autorización. Estos trabajos se realizan al amparo de la licencia del tipo ámbito nacional Ministerio de Fomento concedió a Ufinet para desplegar, una red de comunicaciones propia, pudiendo construir infraestructuras de comunicaciones por zonas de dominio público. No es objeto del presente

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

informe la verificación de licencias o permisos que puedan tener para el despliegue citado.

A juicio del técnico que suscribe el presente informe no existe inconveniente técnico para la ejecución de estos trabajos de acuerdo con los procedimientos descritos en los documentos presentados. Y para que conste se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados. Fdo. Joaquín Moreno Pérez. Ingeniero Técnico Industrial Municipal”

Visto pliego de condiciones económico-administrativas reguladoras de la concesión demanial para el uso privativo del dominio público municipal.

Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de 20 de noviembre de 2015, ampliado por Decreto de 27 de noviembre de 2015, las competencias de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de suelo están conferida a la Junta de Gobierno Local.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER a la Junta de Gobierno local** la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa a Ufinet Telecom SAU, para la ejecución de una serie de actuaciones consistentes en la ejecución de una canalización de 2 conductos de 110 en base dos, de 3 metros y una arqueta de nueva construcción que conecte con una cámara existente, en las siguientes zonas del término municipal de Utrera:

- Intersección de calle La Corredera con calle Vía Marciala.
- Intersección calle Doña Catalina de Pérea con calle Ponce de León.
- Intersección calle Álvarez Hazañas.
- Intersección calle La Fuente Vieja con calle Doctor Pastor.
- Calle Ruiz Gijón.
- Calle Virgen de Consolación.
- Esquina c/ Rubén Darío (frente a Plaza de la Trianilla).
- Carretera SE-428.


En este sentido debe tenerse en cuenta conforme a lo dispuesto en el informe del Arquitecto Técnico Industrial, la arqueta a instalar en la calle Ponce de León deberá ser apta para el tráfico rodado con tapa de resistencia 400 Kg/cm<sup>2</sup>. Asimismo en cuanto a la arqueta a instalar en la Plaza del Altozano al inicio de la C/Virgen de Consolación deberá realizarse con arqueta solable con acabado similar al pavimento existente en el acerado peatonal.

Los elementos distintos a los incluidos en los proyectos presentados en caso de que estuvieran previstos, como monolitos, puntos de conversión, cableado aéreo deberán ser informados por la Delegación de Obras e Infraestructuras y por la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, con objeto de la unificación del paisaje urbano y de la obtención de las licencias municipales que sean preceptivas (mobiliario, instalaciones, elementos superficiales,...). En todo momento le será de aplicación a las concesiones que se otorguen la normativa de Telecomunicaciones, el Plan General de Ordenación Urbana de Enero de 2002, la Adaptación Parcial del PGOU a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera. La actuaciones solicitadas deberán ser objeto de las correspondientes licencias de obras.

**SEGUNDO:** Denegar a Ufinet Telecom SAU, con fundamento en el informe de la Arquitecta Técnica Municipal, la ocupación de suelo y del subsuelo para la realización de

Código Seguro de verificación: 3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==



una actuación de similares características a la anteriormente descrita en el punto uno, en la Intersección de Avenida General Giráldez con Ctra. Utrera-Carmona, que se incluyen en “Suelo Urbano No Consolidado Industrial UE-1” y según los planos nº 2.1.2 y 2.1.5 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano “Sistema Local Viario”.

En este sentido, en la Unidad de Ejecución UE-1, se han delimitado dos nuevas unidades, UE-1A y UE-1B. No consta la aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo necesario, conforme a lo señalado en el artículo 53.1, en relación con el 52.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, Estudio de Detalle, ni los documentos de gestión urbanística, es decir, Proyectos de Urbanización y de Reparcelación.

Mientras dichos terrenos no cuenten con ordenación pormenorizada, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales. El trazado de la red incluida en esta Unidad de Ejecución discurre por un viario actual, si bien no se han definido las alineaciones de las parcelas y edificaciones incluidas en el sector, las cuales deberán quedar reflejadas en el Estudio de Detalle, pendiente de redacción, por lo que no es viable determinar la compatibilidad del trazado de la red con la ordenación. Es por ello que se deniega la concesión del dominio público hasta que se realice la citada actuación.


Igualmente se deniega a Ufinet Telecom SAU la realización de una actuación en Calle Ronda de los Torneros, consistente en la instalación de una canalización de 2c110 en base dos de 3,00 metros, que conecta una cámara existente de nueva construcción con una arqueta de nueva construcción situada en c/ Ronda de los Torneros y otra canalización de 2c110 en base dos de 15,00 metros que conecte dicha arqueta de nueva construcción con otra existente en c/ Ronda de los Torneros. El motivo de esta denegación se fundamenta como consta en el informe de la Arquitecta Técnico Municipal, en que falta la presentación de documentación gráfica y técnica que reflejen claramente la situación de las actuaciones solicitadas, por lo que no puede determinarse la clasificación y categoría del suelo y la compatibilidad urbanística de la actuación, hasta que se aporte la citada documentación. Es por ello, que deberá requerirse a la empresa la citada documentación.

**TERCERO:** El adjudicatario de las concesiones se compromete a efectuar el uso privativo del dominio público de forma óptima y con cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de condiciones económico-administrativas reguladoras de las concesiones.

**CUARTO:** La duración de las concesiones es de setenta y cinco años, contados a partir de la formalización de las mismas en documento administrativo y lo es exclusivamente para las ocupaciones concedidas, pudiendo el Ayuntamiento ejercer sus facultades administrativas de recuperación posesoria del dominio público ocupado en el caso de que éste no sea desalojado en dicho plazo.

**QUINTO :** Las ocupaciones privativas del dominio público que amparan las presentes concesiones, devengan la correspondiente tasa a liquidar por los servicios económicos municipales consistente en el 1’5% sobre ingresos brutos procedentes de la facturación que

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==			

se obtenga anualmente en este término municipal sobre dichas instalaciones, incluida la presente y futuras ampliaciones, en concepto de tasa.

**SEXTO:** Dar cuenta del acuerdo al interesado comunicándole los recursos legales procedentes y dar traslado del mismo al Departamento de Gestión de Ingresos, al Departamento de Obras e Infraestructuras, y a la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio a los efectos oportunos.

**En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio. Fdo: Víctor Sánchez Pérez.”**

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Viviendas y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**


**PRIMERO:** Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa a Ufinet Telecom SAU, para la ejecución de una serie de actuaciones consistentes en la ejecución de una canalización de 2 conductos de 110 en base dos, de 3 metros y una arqueta de nueva construcción que conecte con una cámara existente, en las siguientes zonas del término municipal de Utrera:

- Intersección de calle La Corredera con calle Vía Marciala.
- Intersección calle Doña Catalina de Peréa con calle Ponce de León.
- Intersección calle Álvarez Hazañas.
- Intersección calle La Fuente Vieja con calle Doctor Pastor.
- Calle Ruiz Gijón.
- Calle Virgen de Consolación.
- Esquina c/ Rubén Darío (frente a Plaza de la Trianilla).
- Carretera SE-428.

En este sentido debe tenerse en cuenta conforme a lo dispuesto en el informe del Arquitecto Técnico Industrial, la arqueta a instalar en la calle Ponce de León deberá ser apta para el tráfico rodado con tapa de resistencia 400 Kg/cm<sup>2</sup>. Asimismo en cuanto a la arqueta a instalar en la Plaza del Altozano al inicio de la C/Virgen de Consolación deberá realizarse con arqueta solable con acabado similar al pavimento existente en el acerado peatonal.

Los elementos distintos a los incluidos en los proyectos presentados en caso de que estuvieran previstos, como monolitos, puntos de conversión, cableado aéreo deberán ser informados por la Delegación de Obras e Infraestructuras y por la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, con objeto de la unificación del paisaje urbano y de la obtención de las licencias municipales que sean preceptivas (mobiliario, instalaciones, elementos superficiales,...). En todo momento le será de aplicación a las concesiones que se otorguen la normativa de Telecomunicaciones, el Plan General de Ordenación Urbana de Enero de 2002, la Adaptación Parcial del PGOU a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera. La actuaciones solicitadas deberán ser objeto de las correspondientes licencias de obras.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==			

**SEGUNDO:** Denegar a Ufinet Telecom SAU, con fundamento en el informe de la Arquitecta Técnica Municipal, la ocupación de suelo y del subsuelo para la realización de una actuación de similares características a la anteriormente descrita en el punto uno, en la Intersección de Avenida General Giráldez con Ctra. Utrera-Carmona, que se incluyen en “Suelo Urbano No Consolidado Industrial UE-1” y según los planos nº 2.1.2 y 2.1.5 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en suelo urbano “Sistema Local Viario”.


En este sentido, en la Unidad de Ejecución UE-1, se han delimitado dos nuevas unidades, UE-1A y UE-1B. No consta la aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo necesario, conforme a lo señalado en el artículo 53.1, en relación con el 52.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, Estudio de Detalle, ni los documentos de gestión urbanística, es decir, Proyectos de Urbanización y de Reparcelación.

Mientras dichos terrenos no cuenten con ordenación pormenorizada, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales. El trazado de la red incluida en esta Unidad de Ejecución discurre por un viario actual, si bien no se han definido las alineaciones de las parcelas y edificaciones incluidas en el sector, las cuales deberán quedar reflejadas en el Estudio de Detalle, pendiente de redacción, por lo que no es viable determinar la compatibilidad del trazado de la red con la ordenación. Es por ello que se deniega la concesión del dominio público hasta que se realice la citada actuación.

Igualmente se deniega a Ufinet Telecom SAU la realización de una actuación en Calle Ronda de los Torneros, consistente en la instalación de una canalización de 2c110 en base dos de 3,00 metros, que conecta una cámara existente de nueva construcción con una arqueta de nueva construcción situada en c/ Ronda de los Torneros y otra canalización de 2c110 en base dos de 15,00 metros que conecte dicha arqueta de nueva construcción con otra existente en c/ Ronda de los Torneros. El motivo de este denegación se fundamenta como consta en el informe de la Arquitecta Técnico Municipal, en que falta la presentación de documentación gráfica y técnica que reflejen claramente la situación de las actuaciones solicitadas, por lo que no puede determinarse la clasificación y categoría del suelo y la compatibilidad urbanística de la actuación, hasta que se aporte la citada documentación. Es por ello, que deberá requerirse a la empresa la citada documentación.

**TERCERO:** El adjudicatario de las concesiones se compromete a efectuar el uso privativo del dominio público de forma óptima y con cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de condiciones económico-administrativas reguladoras de las concesiones.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==			

**CUARTO:** La duración de las concesiones es de setenta y cinco años, contados a partir de la formalización de las mismas en documento administrativo y lo es exclusivamente para las ocupaciones concedidas, pudiendo el Ayuntamiento ejercer sus facultades administrativas de recuperación posesoria del dominio público ocupado en el caso de que éste no sea desalojado en dicho plazo.

**QUINTO:** Las ocupaciones privativas del dominio público que amparan las presentes concesiones, devengan la correspondiente tasa a liquidar por los servicios económicos municipales consistente en el 1'5% sobre ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga anualmente en este término municipal sobre dichas instalaciones, incluida la presente y futuras ampliaciones, en concepto de tasa.

**SEXTO:** Dar cuenta del acuerdo al interesado comunicándole los recursos legales procedentes y dar traslado del mismo al Departamento de Gestión de Ingresos, al Departamento de Obras e Infraestructuras, y a la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Vivienda y Patrimonio, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 6º.- (EXPTE. 46/2016).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA), RELATIVA A “EXPTE. 50/15, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 30/09/2015 A LA DELEGADA DE HACIENDA Y EMPLEO DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ, POR IMPORTE DE 1.500,00 EUROS, EN CONCEPTO DE GASTOS DE PUBLICACIONES DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN (Mª. DOLORES HURTADO SÁNCHEZ)”. APROBACIÓN.**

Por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A CUENTA JUSTIFICATIVA DEL M. PAGO A JUSTIFICAR EXPTE. 50/2015.**

Visto que con fecha 22/12/2015 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 30/09/2015 a DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ (DELEGACIÓN DE HACIENDA Y EMPLEO) por importe de 1.500,00 euros en concepto “GASTOS DE PUBLICACIONES DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN (M.DOLORES HURTADO SÁNCHEZ)”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 05/10/2015.


Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real*

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de fecha 30/09/2015 a **DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ** por importe de 1.500,00 euros y en concepto "**GASTOS DE PUBLICACIONES DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN (M. DOLORES HURTADO SÁNCHEZ)**". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día **05/10/2015**.

**Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).**

**Resultado de la Rendición de Cuenta:** Según devolución por cantidad no invertida:

a).- **El Gasto** asciende a **739,39 euros**.

b).- **El Reintegro** por la cuantía no invertida de **760,61 euros**.

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió. **No se observan irregularidades**, considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañándose los justificantes bancarios de pagos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **LA INTERVENTORA ACCIDENTAL**.

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 30/09/2015 a la Delegada de Hacienda y Empleo **DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ**, por importe de 1.500,00 euros en concepto "**GASTOS DE PUBLICACIONES DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN (M<sup>a</sup>. DOLORES HURTADO SÁNCHEZ)**".

**SEGUNDO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.


Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 30/09/2015, a la Delegada de Hacienda y Empleo Doña Ana

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==			

María Cerrillo Jiménez, por importe de 1.500,00 euros en concepto de “Gastos de Publicaciones Departamento de Contratación (M<sup>a</sup>. Dolores Hurtado Sánchez).”.

**SEGUNDO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 7º.- (EXPTE. 47/2016).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA), RELATIVA A “EXPTE. 66/15, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 23/12/2015 A DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ, POR IMPORTE DE 6.702,83 EUROS EN CONCEPTO GASTOS DE PLAN DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2015, DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES (CARLOS GUIRAO PAYÁN), POR DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL MANDAMIENTO ACOMPAÑÁNDOSE JUSTIFICANTE BANCARIO CORRESPONDIENTE DEL PAGO.”. APROBACIÓN.**

Por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A CUENTA JUSTIFICATIVA DEL M. PAGO A JUSTIFICAR EXP. 66/2015.**

Visto que con fecha 19/01/2016, se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 23/12/2015 a DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ (DELEGACIÓN DE HACIENDA Y EMPLEO), por importe de 6.097,83 euros en concepto GASTOS DE PLAN SUMINISTRO DE PLANTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2015. DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES (CARLOS GUIRAO PAYÁN). Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 23/12/2015.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

*INFORME DE INTERVENCIÓN*

*Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”*

*Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 23/12/2015 a DOÑA ANA MARIA CERRILLO JIMÉNEZ por importe de 6.702,83 euros en concepto “GASTOS PLAN DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2015. DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES (CARLOS GUIRAO PAYÁN)” . Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 23/12/2015.*

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

*Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).*

*Resultado de la Rendición de Cuenta: Según devolución por cantidad no invertida.*

*a).- El Reintegro TOTAL por la cuantía no invertida de 6.702,83 euros.*

*No observan irregularidades, considerándose el justificante de reintegro acreditativo para la justificación de los fondos.*

*Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, POR DEVOLUCION DEL IMPORTE TOTAL DEL MANDAMIENTO acompañándose justificante BANCARIO correspondiente del pago.*

*Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.*

*Considerando que la Base 20.4 f) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”.*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 23/12/2015, a DOÑA ANA MARIA CERRILLO JIMÉNEZ por importe de 6.702,83 euros en concepto de “GASTOS DE “GASTOS PLAN DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2015. DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES (CARLOS GUIRAO PAYÁN)”, por devolución del importe total del mandamiento acompañándose justificante bancario correspondiente del pago.

**SEGUNDO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.


En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 23/12/2015, a Doña Ana María Cerrillo Jiménez, por importe de 6.702,83 euros en concepto de Gastos Plan de Suministro de Plantas de la Diputación Provincial de Sevilla 2015. Delegación de Parques y Jardines (Carlos Guirao Payán)”, por devolución del importe total del mandamiento acompañándose justificante bancario correspondiente del pago.

**SEGUNDO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==			

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 8º.- (EXPTE. 48/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE EMPLEO, RELATIVA A “EXPTE. 64/15, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 11/12/2015 A DON JUAN BORREGO LÓPEZ, POR IMPORTE DE 13.523,76 EUROS EN CONCEPTO DE GASTOS DE ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE (DIETAS DE LOS PRESIDENTES Y VOCALES)”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Económica y de Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE EMPLEO.**

Visto que con fecha 22/12/2015 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 11/12/2015 a DON JUAN BORREGO LÓPEZ por importe de 13.523,76 euros en concepto “GASTOS DE ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE, DIETAS DE LOS PRESIDENTES Y VOCALES”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 16/12/2015.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “*La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento*”.

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 11/12/2015 a DON JUAN BORREGO LÓPEZ por importe de 13.523,76 euros en concepto “GASTOS ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE ABONO DIETAS PRESIDENTES Y VOCALES ”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 16/12/2015.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según por la cantidad invertida:

a).- El Gasto asciende a 13.523,76 euros.

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió. NO SE OBSERVAN IRREGULARIDADES, considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==



Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañándose de los justificantes correspondientes de pagos de recibos de importes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.

Considerando que la Base 20.4 f) establece que *“Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”*.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 11/12/2015, a DON JUAN BORREGO LÓPEZ por importe de 13.523,76 euros en concepto *“GASTOS DE ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 20 DEDICIEMBRE DIETAS DE LOS PRESIDENTES Y VOCALES”*.

**SEGUNDO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Económica y de Empleo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 11/12/2015, a Don Juan Borrego López, por importe de 13.523,76 euros, en concepto de Gastos de Elecciones Generales del día 20 de Diciembre Dietas de los Presidentes y Vocales.

**SEGUNDO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 9º.- (EXPTE. 49/2016).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA), RELATIVA A “EXPTE. 52/15, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 22/10/2015, A LA DELEGADA DE HACIENDA Y EMPLEO DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ, POR IMPORTE DE 5.000,00 EUROS, EN CONCEPTO DE GASTOS DE ITV Y REPARACIONES DE**

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==

## VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A CUENTA JUSTIFICATIVA DEL M. PAGO A JUSTIFICAR EXP. 52/2015.

Visto que con fecha 22/12/2015 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 22/10/2015 a DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ (DELEGACIÓN DE HACIENDA Y EMPLEO), por importe de 5.000,00 euros en concepto “GASTOS DE ITV Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 27/10/2015.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “*La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento*”.

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 22/10/2015 a DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ por importe de 5.000,00 euros en concepto “GASTOS DE ITV Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 27/10/2015.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según devolución por la cantidad no invertida:

a).- El Gasto asciende a 4.673,20 euros.

b).- El Reintegro por la cuantía no invertida de 326,80 euros.

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

Se observan las siguientes irregularidades y deficiencias:

1º.- DOS (2) Facturas contienen enmiendas de tachaduras, aunque aparecen también PAGADAS Y FIRMADAS. Se le hace la recomendación al cuentadante que sea evitado para los sucesivos pagos.


Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, no acompañándose algunos de los justificantes correspondientes de pagos.

Se aconseja dejar constancia por cualquier medio de pago de la obligación, por acompañándose los cheques o justificantes de transferencia correspondientes o diligencia de recibo del importe.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.

Considerando que la Base 20.4 f) establece que *“Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”*.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora Accidental en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

**SEGUNDO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 22/10/2015 a la Delegada de Hacienda y Empleo DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ, por importe de 5.000,00 euros en concepto *“GASTOS DE DE ITV Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS”*.

**TERCERO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora Accidental en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

**SEGUNDO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 22/10/2015, a la Delegada de Hacienda y Empleo Doña Ana María Cerrillo Jiménez, por importe de 5.000,00 euros en concepto *“Gastos de ITV y Reparaciones de Vehículos de la Delegación de Obras e Infraestructuras”*.

**TERCERO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

**PUNTO 10º.- (EXPTE. 50/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE EMPLEO, RELATIVA A “EXPTE. 40/15, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 08/06/2015, A DOÑA ANA MARÍA ALCOBA JIMÉNEZ, POR IMPORTE DE 500,00 EUROS, EN CONCEPTO DE GASTOS DE PUBLICACIÓN EN BOP Y DIARIO DE SEVILLA”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Económica y de Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA, DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE EMPLEO.**

Visto que con fecha 28/12/2015 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 08/06/2015 a DOÑA ANA MARÍA ALCOBA JIMÉNEZ por importe de 500,00 euros en concepto “GASTOS DE PUBLICACIONES EN BOP Y DIARIO DE SEVILLA”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 10/06/2015.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

*INFORME DE INTERVENCIÓN.*

*Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.*

*Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 08/06/2015 a DOÑA ANA MARÍA ALCOBA JIMÉNEZ por importe de 500,00 euros en concepto “GASTOS DE PUBLICACIONES EN BOP Y DIARIO DE SEVILLA”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 10/06/2015.*

*NO Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).*

*Resultado de la Rendición de Cuenta, según devolución por cantidad no invertida:*

*a).- El Gasto asciende a 152,46 euros.*

*b).- El reintegro por la cuantía no invertida de 347,54 euros.*

*Todos los justificantes de gastos se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.*

*Se observan las siguientes irregularidades y deficiencias:*

*a) La Cuenta Justificativa se presenta el 28/12/2015, fuera del plazo establecido 10/09/2015.*


*b) El reintegro se efectúa el mismo día de la CUENTA JUSTIFICATIVA 28/12/2015, cuando el plazo establecido de fecha 10/09/2015, se realiza TRES MESES Y DIECISIETES días (17) POSTERIOR de la fecha límite establecida.*

*Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, NO acompañándose del justificante correspondiente de pago.*

*Se aconseja dejar constancia por cualquier medio del pago de la obligación, por acompañándose los cheques o justificantes de transferencias correspondientes o diligencia de*

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

recibo del importe.

Establece la Base 20 de las BEP del Ayuntamiento de Utrera lo siguiente: "Los perceptores de fondos a justificar deberán entregar los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción dichos fondos, y vendrán obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 TRLRHL. Las cantidades procedentes de mandamientos a justificar sólo podrán aplicarse a obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación, con la matización efectuada en el párrafo anterior."

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

**LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.**

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de las deficiencias expuestas por el Interventor en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

**SEGUNDO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 08/06/2015 a DOÑA ANA MARÍA ALCOBA JIMÉNEZ, por importe de 500,00 euros en concepto de "GASTOS DE PUBLICACIONE EN BOP Y DIARIO DE SEVILLA".

**TERCERO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Económica y de Empleo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de las deficiencias expuestas por el Interventor en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

**SEGUNDO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 08/06/2015, a Doña Ana María Alcobá Jiménez, por importe de 500,00 euros, en concepto de "Gastos de Publicación en BOP y Diario de Sevilla".

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

**TERCERO:** Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 11°.- (EXPTE. 51/2016).- ASUNTOS URGENTES.-**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, se propone como asunto urgente el siguiente \* **Punto 11°.1.- (Expte. 51/2016).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, relativa a “Expediente PA104/2015, para la Concesión demanial uso privativo de los siguientes seis quioscos municipales: Quiosco sito en Plaza de los Ángeles, Quiosco sito en la Calle Canarias, Quiosco sito en la Calle Molares, Quiosco sito en la Calle Acuario, Quiosco sito en la Barriada Hermanas de la Cruz y Quiosco (Barriada Coca de la Piñera), sito en Pza. De Bailén, S/N.”. Aprobación Definitiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 11°.1.- (EXPTE. 51/2016).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE PATRIMONIO, RELATIVA A “EXPEDIENTE PA104/2015, PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL USO PRIVATIVO DE LOS SIGUIENTES SEIS QUIOSCOS MUNICIPALES: QUIOSCO SITO EN PLAZA DE LOS ÁNGELES, QUIOSCO SITO EN LA CALLE CANARIAS, QUIOSCO SITO EN LA CALLE MOLARES, QUIOSCO SITO EN LA CALLE ACUARIO, QUIOSCO SITO EN LA BARRIADA HERMANAS DE LA CRUZ Y QUIOSCO (BARRIADA COCA DE LA PIÑERA), SITO EN PZA. DE BAILÉN, S/N.”. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación de expediente de patrimonio PA104/2015, para la concesión demanial de uso privativo de los quioscos municipales sitios en Plaza de los Ángeles, Calle Molares, Calle Canarias, Calle Acuario y Barriada Hermanas de la Cruz.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2015, donde se aprobó la ampliación del expediente del expediente de concesión demanial de uso privativo de los cinco quioscos municipales sitios en : Plaza de los Ángeles, Calle Canarias, Calle Molares, Calle Acuario y Barriada Hermanas de la Cruz, aprobado por acuerdo de Junta de

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==

Gobierno Local de 20 de noviembre de 2015, para incluir el inicio y la aprobación de la Concesión demanial uso privativo del quiosco municipal sito en Plaza de Bailén s/n. (Barriada Coca de la Piñera).

Visto que dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 10, de 14 de enero de 2016, a los efectos de formularse cuantas alegaciones se estimasen convenientes durante un plazo de veinte días a partir de la publicación del día siguiente al de la publicación en el citado boletín.

Visto certificado del Secretario General de 10 de febrero de 2016, en el que consta que durante la exposición en el tablón de edictos ni se ha producido en dicho período reclamación/alegación alguna contra el mismo.

Del expediente se desprende que la calificación jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa del uso privativo de bienes dominio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excuado del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) conforme se dispone en el artículo 4.1o), regulándose por sus normas especiales, no obstantelo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el contrato se adjudicará conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades establecidas en la legislación sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo preferente la aplicación del procedimiento abierto y la forma de concurso.

A estos efectos se entiende que la concesión es única por cada quiosco, habiendo tantas concesiones y procedimientos de concesión como quioscos se adjudiquen.

Teniendo en cuenta que, corresponde al Alcalde-Presidente la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, según la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, pero que por Decreto de 19 de junio de 2015 la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER a la Junta de Gobierno local** la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Expediente de patrimonio PA104/2015 para la Concesión demanial uso privativo de los siguientes quioscos municipales: Quiosco sito en Plaza de los Ángeles, Quiosco sito en la Calle Canarias, Quiosco sito en la Calle Molares, Quiosco sito en la Calle Acuario, Quiosco sito en la Barriada Hermanas de la Cruz y Quiosco de la Plaza de Bailén.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		



3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==

La contratación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato recogidos en el pliego de condiciones jurídico-económica que rige la licitación.

**SEGUNDO:** El canon a satisfacer por la concesión tendrá el carácter de tasa, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, y se revisará en la forma señalada en la misma.

**TERCERO:** No será necesario dotar de partida presupuestaria para tal finalidad, dado que el presente contrato no genera desembolso económico a cargo del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Designar como miembros de la Comisión de Evaluación, a las siguientes personas:

1. Presidente: Víctor Sánchez Pérez. 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio.

2. Vocales: Doña Mª Mercedes Mena Gálvez. Técnico de Gestión de Vivienda y Patrimonio.

Doña Carmen Matas Sánchez. Trabajadora Social Municipal

Doña Sonia González Díaz. Trabajadora Social Municipal.

Don Juan Pedro Monago Serrano. Gestor Administrativo de Vivienda y Patrimonio.

3. Secretaria: Mª Carmen Pozo Parrales. Gestora Administrativa de Contratación Administrativa.

**QUINTO:** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante y Proceder a la apertura del período para presentar ofertas para participar en la licitación, mediante la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Vivienda y Patrimonio a fin de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio. Fdo : Víctor Sánchez Pérez."**


Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Expediente de patrimonio PA104/2015 para la Concesión demanial uso privativo de los siguientes quioscos municipales: Quiosco sito en Plaza de los Ángeles, Quiosco sito en la Calle Canarias, Quiosco sito en la Calle Molares, Quiosco sito en la Calle Acuario, Quiosco sito en la Barriada Hermanas de la Cruz y Quiosco de la Plaza de Bailén.

La contratación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato recogidos en el pliego de condiciones jurídico-económica que rige la licitación.

**SEGUNDO:** El canon a satisfacer por la concesión tendrá el carácter de tasa, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, y se revisará en la forma señalada en la misma.

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/41
	3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F10kbJT7Y0Q==			



**TERCERO:** No será necesario dotar de partida presupuestaria para tal finalidad, dado que el presente contrato no genera desembolso económico a cargo del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Designar como miembros de la Comisión de Evaluación, a las siguientes personas:

1. Presidente: Víctor Sánchez Pérez. 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio.
2. Vocales: Doña M<sup>a</sup> Mercedes Mena Gálvez. Técnico de Gestión de Vivienda y Patrimonio.  
Doña Carmen Matas Sánchez. Trabajadora Social Municipal  
Doña Sonia González Díaz. Trabajadora Social Municipal.  
Don Juan Pedro Monago Serrano. Gestor Administrativo de Vivienda y Patrimonio.
3. Secretaria: M<sup>a</sup> Carmen Pozo Pinales. Gestora Administrativa de Contratación Administrativa.


**QUINTO:** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante y Proceder a la apertura del periodo para presentar ofertas para participar en la licitación, mediante la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Vivienda y Patrimonio a fin de continuar con la tramitación del expediente.

**SÉPTIMO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Vivienda y Patrimonio al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9 horas y 20 minutos, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí, el SECRETARIO GENERAL el presente Acta, firmándose en este acto por el SR. ALCALDE-PRESIDENTE, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- EL SECRETARIO GENERAL, DON JUAN BORREGO LÓPEZ.**

Código Seguro de verificación:3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/02/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/41
	3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==		
			
3uy93B1ihv6F1okbJT7Y0Q==			